



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA**

Montevideo, 09 MAR 2016

2016/05/001/60/3

VISTO: la gestión promovida ante el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca para incluir los equipos de riego de cultivo, sus respectivos componentes y repuestos, dentro de la nómina de insumos agropecuarios establecida por el artículo 1º del Decreto N° 194/979, de 30 de marzo de 1979.

RESULTANDO: que el informe técnico establece que los bienes de referencia son de uso agropecuario.

CONSIDERANDO: conveniente incluir el referido bien en la nómina establecida por el Decreto N° 194/979 de 30 de marzo de 1979.

ASUNTO 562

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

LDC/IT/A-AC

Q

ARTICULO 1º.- Incorpórase al régimen previsto por el artículo 1º del Decreto N° 194/979 de 30 de marzo de 1979 las importaciones de:

“equipos de riego de cultivo, sus respectivos componentes y repuestos”.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020